



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **152** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 SET. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 405-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/RZQE, El Proveído Gerencial consignado con expediente número 6483 de fecha 22/09/2014, Informe N° 1293-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DORSLTPI; INFORME N° 197-2014-GRAP.DRSLTPI/A.C.ARE, la Carta N° 055-2014/OIST-APU, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Abancay ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios. **Al respecto este contrato, surge como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora. Asimismo, cabe mencionar que este contrato establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual ambas partes adquieren derechos y obligaciones;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que la OIST S.A. supervise la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/04/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURIMAC/GG., declarando la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

Que, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en el Distrito de Miraflores - Lima, en fecha 17/06/2014, en el Centro de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Conciliación y Arbitraje San Miguel Arcángel, autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación número 8567, suscribieron el acta de conciliación N° 102-2014 del Exp. Nro. 085-2014, documento mediante el cual, vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 59 días calendario y por su parte el Contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de los mayores gastos generales por los 59 días calendario;

Que, el Gerente General Regional, en fecha 25 de julio de 2014, emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2014-GR-APURIMAC/GG, aprobando el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM N° 02" como consecuencia de la aprobación vía acuerdo conciliatorio de la "ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 59 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados del Supervisor de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior;

Que, el Representante Legal del Consultor de Obra-Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 09/09/2014 emitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional la Carta N° 055-2014/OIST-APU, documento mediante el cual presentó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendario, y adicional por mayores prestaciones de la Supervisión en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay". **Argumentando que:** 1) Ampara su solicitud en la aprobación de Ampliación de Plazo de obra por 59 días otorgado al Contratista mediante Acta de Conciliación, que ha generado la modificación de la programación de las actividades y del calendario de ejecución de obra por lo que es necesario la participación de la Supervisión durante este periodo ampliado para efectuar las labores de control técnico, control financiero y control administrativo del contrato de la obra. 2) Al haberse ampliado el plazo de la Obra y siendo necesaria la participación de la Supervisión de la obra durante este periodo ampliado de 59 días, se genera la ampliación del plazo para la Supervisión por 59 días, por lo que el nuevo plazo de supervisión terminaría el 27 de julio del 2013, de acuerdo al cuadro de resumen del plazo de supervisión presentado. 3) Para cumplir con las labores de supervisión de la obra es necesario el reconocimiento de los mayores costos del servicio, tanto del costo directo como de los gastos generales, generados por el mayor plazo de supervisión por 59 días calendario cuyo monto asciende a la suma de S/. 380,741.49 (trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y un nuevos soles con 49/100), que tiene una incidencia del 13.40% del monto del contrato;

Que, el Ingeniero Arnaldo Román Estacio en su condición de Administrador de Obra asignado a este Proyecto por la Entidad, en fecha 12/09/2014, remitió el Informe N° 197-2014-GRAP.DRSLTPI/A.C.ARE y sus anexos; documento mediante el cual, da cuenta que procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 01" y el "Adicional por mayores prestaciones" presentado por el Consultor de Obra-Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. para la supervisión de Obra. **Señalando que:** 1) Aprueba la "Ampliación de Plazo N° 1" por 59 días calendarios como prestación adicional de la Supervisión, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2014-GR-APURIMAC/GG del 25/07/2014. 2) El presupuesto adicional por mayores prestaciones debe ser por S/. 226,440.97 que tiene una incidencia del 7.97% del monto del contrato. Por lo que no se ha considerado a los Especialistas ofertados, que han sido valorizados del 4 de febrero al 03 de abril 2014 (durante los 59 días) debido a que no tuvieron mayor labor en el periodo indicado y las que deben justificar, teniendo en cuenta que las valorizaciones son pagos a cuenta;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, procedió a revisar y evaluar el Informe N° 197-2014-GRAP.DRSLTPI/A.C.ARE y sus anexos; señalando y concluyendo que, su Dirección considera procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 59 días calendario, y la aprobación del presupuesto adicional de esta ampliación ascendente a la suma de S/. 226,440.97 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", y remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 1293-2014.GR.APURIMAC/06/GG/DORSLTPI; solicitando la aprobación resolutive de "Ampliación de plazo N°1" por 59 días y "Adicional por mayores prestaciones" por el monto de S/. 226,440.97 nuevos soles, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por lo que este Despacho Gerencial, en fecha 22/09/2014 mediante proveído gerencial general consignado con el expediente N° 6483, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda y emita la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en el numeral 41.3 de su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: "(...) Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensable para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento(15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF. establece en sus artículos: **Artículo 174°** establece en su primer párrafo (...) "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria." (...) **Artículo 175°** sobre Ampliación de plazo contractual (...) en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad otorgará la ampliación de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo" (...) **Artículo 191°** establece en el segundo párrafo que (...) Cuando en los casos distintos a los adicionales de obra se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original de supervisión hasta por un máximo del 15% del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por ese mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar"(...) **Artículo 202°** sobre los efectos de la modificación del plazo contractual, donde establece en el último párrafo: (...) "en virtud de la ampliación del plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal (...) Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174°, 175°, 191° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan sobre la ampliación de plazo y prestaciones

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



adicionales para consultoría de obra; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones las siguientes: "La aprobación de adicionales, reducciones de bienes y servicios" y las "ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, la Opinión Legal N° 405-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/RZQE, de fecha 23/09/2014, y; conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., Acta de Conciliación N° 102-2014 del Exp. Nro. 085-2014, Resolución Gerencial General Regional N° 133-2014-GR-APURIMAC/GG del 25/07/2014 de aprobación de avance de obra por 59 días; deviene en procedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" para los servicios de Supervisión y la prestación adicional por el monto de S/. 226,440.97 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Consultor de obra-Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, estando conforme a los documentos del visto, con las conformidades de procedencia y visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/09/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendario, para los servicios de Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Consultor de Obra-Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la "Prestación Adicional de Servicio de Consultoría N° 01" por el monto de S/. 226,440.97 nuevos soles como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 1, por el periodo de 59 días calendario, que comprende el costo directo, gastos generales variables, utilidad e IGV.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución al Contratista "Consortio Abancay" y al Consultor de obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", ambos del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSE MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLTGG
R.JH/DRAJ
RZQE/Abog.

